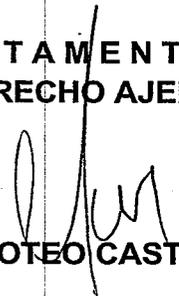


**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca (IEEPCO) y a los municipios con elecciones pendientes para que en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGO) lleven a cabo lo más pronto posible elecciones extraordinarias y garanticen condiciones de gobernabilidad, seguridad, paz, equidad, participación y tranquilidad durante el desarrollo de las mismas; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11 JUL 2023  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de julio de 2023.

**SOMOS CUASA Y HECHOS**



**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca (IEEPCO) y a los municipios con elecciones pendientes para que en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGO) lleven a cabo lo más pronto posible elecciones extraordinarias y garanticen condiciones de gobernabilidad, seguridad, paz, equidad, participación y tranquilidad durante el desarrollo de las mismas**, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**Primera, de las elecciones extraordinarias pendientes en Oaxaca durante 2023.** Durante 2023 ha habido avances significativos para que, por un lado, la Secretaría de Gobierno (SEGO) a través de los Comisionados Municipales Provisionales generan las condiciones necesarias para la organización de elecciones en con coordinación con los ciudadanos de los municipios en donde no se han validado la elección de autoridades o en aquellos municipios cuyas elecciones fueron invalidados por las autoridades electorales locales o regionales.

**SOMOS CUASA Y HECHOS**



Por otro lado, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca (IEEPCO) ha hecho lo necesario para validar y calificar estas elecciones pendientes.

Sin embargo, de acuerdo con la propia Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGO), desde abril de 2023, 12 municipio de Oaxaca contaba con un comisionado municipal provisional, de los cuales, San Andrés Lagunas llevo a cabo elecciones extraordinarias el 26 de marzo de 2023 y San Miguel Tilquiápam el 02 de abril de 2023, ambos esperan la validación de sus elecciones por parte del IEEPCO<sup>1</sup>. Cabe mencionar que, de los 12 municipios con elecciones pendientes, 11 corresponden a los sistemas normativos indígenas y solo 1 por partidos políticos.

Para poder garantizar condiciones en los municipios, la SEGO ha realizado una serie de acciones como remover de sus cargos a anteriores comisionados municipales provisionales impuestos durante la administración pasada. Tal es el caso de los municipios de Santiago Xiacuí y San Antonio Tepetlapa. En municipios como San Miguel Tequixtepec y San Mateo Río Hondo donde existe una buena relación entre la comunidad y los comisionados municipales, permitiendo que estos trabajen o establezcan métodos de distribución de fondos federales en tanto se definen las fechas para la realización de asambleas comunitarias<sup>2</sup>.

En el municipio de San Pedro Mixtepec el 25 de marzo de 2023 mostro disposición para que en coordinación con autoridades estatales en materia de seguridad pública se pueda abordar en las mesas de seguridad la posibilidad de trazar una ruta para afrontar la problemática que prevalece en la comunidad. Los municipios de San Pedro Martir Yucuxaco que organizo sus elecciones el 16 de abril de 2023 aún espera su validación. Mientras que Candelaria Loxicha impugno la asamblea de

<sup>1</sup> SEGO. (2023). Solo 12 municipios de Oaxaca cuentan con un comisionado municipal provisional. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/sego/2023/04/11/solo-12-municipios-de-oaxaca-cuentan-con-un-comisionado-municipal-provisional/#:~:text=El%20estado%20tiene%20un%20registro,Normativos%20Ind%C3%ADgenas%20y%20un%20por>

<sup>2</sup> SEGO. (2023). *Ibíd.*

**SOMOS CUASA Y HECHOS**

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.



consulta de reelección. El municipio de San Juan Bautista Guelache ha avanzado con asambleas para definir el método a utilizar para sus elecciones. Por su parte San Antonio Tepetlapa y Santiago Xiacui siguen avanzando con las mesas de diálogo y de trabajo para alcanzar acuerdos en beneficio de sus comunidades<sup>3</sup>.

De acuerdo con los datos que ésta Diputación ha recopilado de internet, los municipios pendientes son los siguientes:

- a) San Pedro Martir Yucuxaco, cuya elección extraordinaria no ha sido calificada o validada.
- b) San Pedro Mixtepec, cuya elección extraordinaria no ha sido calificada o validada.
- c) San Juan Mazatlán, cuya elección extraordinaria no ha sido calificada o validada.
- d) San Antonio Tepetlapa, pendiente de elección extraordinaria.
- e) San Juan Bautista Guelache, pendiente de elección extraordinaria.
- f) Santiago Atitlán, pendiente de elección extraordinaria.
- g) Santiago Xiacuí, pendiente de elección extraordinaria.
- h) Santa María Quiegolani, cuya elección extraordinaria no ha sido validada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
- I) San Miguel Tequixtepec, cuya elección extraordinaria invalido la Sala Xalapa.

**Segundo, de las condiciones estructurales que llevan a invalidar elecciones comunitarias.** Una de las condiciones que más salen a relucir durante las elecciones de autoridades municipales es que no se garantice la participación política de las mujeres, esto redundo pues, en la falta de condiciones de equidad de género. Por ejemplo, el TEEO revoco el acuerdo del IEEPCO declarando no válida la elección a concejalías del Municipio de Santa María Quiegolani<sup>4</sup>, durante

<sup>3</sup> SEGO. (2023). Íbid.

<sup>4</sup> Ramales, Rosy. (2023). Revoca TEEO acuerdo el IEEPCO y declara no valida elección de Santa María Quiegolani por no garantizar la participación política de las mujeres. Disponible en: <https://rosyramales.com/revoca-teeo-acuerdo-del-ieepco-y-declara-no-valida-eleccion-de-santa-maria-quiegolani-por-no-garantizar-la-participacion-politica-de-las-mujeres/>

**SOMOS CUASA Y HECHOS**



diciembre de 2022. Dicho Tribunal concluyó que existe una sistemática inobservancia al deber de garantizar la participación política de las mujeres, lo que debe ser un pleno ejercicio de sus derechos y no ser una mera cuota<sup>5</sup>. Aunque el municipio de Mazatlán Villa de Flores no se encuentra en la lista de municipios con elecciones extraordinarias pendientes, en marzo de 2023, mujeres mazatecas exigieron nuevas elecciones ya que la integración del actual ayuntamiento viola los principios de paridad de género y de progresividad, incluso enviaron un escrito al TEEO, al gobernador actual y a la defensoría de los derechos humanos local solicitando nuevas elecciones<sup>6</sup>.

En este punto cabe anotar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió e invalidó el Decreto número 698 publicado el 25 de octubre de 2022 por la 65 Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual se reformó el artículo transitorio tercero del Decreto número 1511, para aplazar de manera indefinida la obligatoriedad de la paridad de género en los ayuntamientos que se rigen por sistemas normativos indígenas; con estos cambios es obligatorio que los municipios indígenas implementen la paridad de género en la conformación de sus ayuntamientos<sup>7</sup>.

La falta de condiciones políticas es otro factor a considerar, entre ellas las reglas del juego o la falta de un padrón confiable de ciudadanos. Por ejemplo, en el municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, del distrito de Tlaxiaco, la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), instaló una mesa de diálogo con los grupos políticos, en la que se acordó revisar el padrón de ciudadanos; por ello se suspendió la elección programada para el domingo 02 de octubre de 2022 y fue pospuesta para realizarse cuando se cuente con un padrón definido de los ciudadanos que

<sup>5</sup> Pimentel, Arlen. (2023). Por no garantizar la participación de las mujeres, Tribunal de Oaxaca invalida elección en Quiegolani. Disponible: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/politica/por-no-garantizar-la-participacion-de-las-mujeres-tribunal-de-oaxaca-invalida-eleccion-en>

<sup>6</sup> Zavala, Juan Carlos. (2023). Mujeres mazatecas de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca, exigen nuevas elecciones municipales por falta de paridad. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/mujeres-mazatecas-de-mazatlan-villa-de-flores-oaxaca-exigen-nuevas-elecciones-municipales>

<sup>7</sup> Zavala, Juan Carlos. (2023). Celebran fallo de la Suprema Corte que reinstaura paridad obligatoria en municipios indígenas de Oaxaca. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/celebran-fallo-de-la-suprema-corte-que-reinstaura-paridad-obligatoria-en-municipios>

## SOMOS CUASA Y HECHOS





elegirán a su próxima autoridad municipal. A la fecha esas elecciones siguen sin concretarse<sup>8</sup>

En el caso del municipio de San Juan Mazatlán, se puede ver que una de las condiciones estructurales para invalidar elecciones es debido a las irregularidades que afectan y transgreden el sistema normativo interno y el método de elección implementado en la comunidad. Siendo más específicos, la comunidad de Los Fresnos perteneciente a este municipio autorizo de manera previa y unilateral que personas de diferentes comunidades ejercieron su voto en esa población lo que trastocó el principio constitucional de autodeterminación de la comunidad<sup>9</sup>.

Otra de las condiciones de invalidez tiene que ver con tomar en cuenta a las agencias municipales ya que muchas de las veces son excluidas de todo el proceso, tal y como sucedió con el municipio de Santiago Xiacuí, dado que la autoridad que convoca a asamblea fue la autoridad comunitaria de la cabecera municipal y no el Consejo Municipal además de no contemplar la participación de las agencias municipales<sup>10</sup>. Misma situación para el municipio de San Miguel Tequixtepec: *“El Pleno de la Sala **determinó revocar** la sentencia controvertida y, con ello, invalidar la elección en comento, dado que el TEEO convalidó erróneamente el requisito establecido en el método electivo respecto a que “únicamente tienen derecho a ser elegidos como autoridades municipales los vecinos que viven en la cabecera municipal y que aparecen en el padrón de vecinos convocados de nuestra comunidad”, lo que excluyó a la ciudadanía de las agencias de poder ser votada, dado que, contrario a lo señalado por dicho Tribunal local, tal requisito vulneró los principios de progresividad y universalidad del sufragio. Además, el TEEO no fue exhaustivo, pues no realizó un análisis contextual sobre el origen de tal requisito e inobservó que el participar en el proceso electivo de manera*

<sup>8</sup> Cruz, Gerardo. (2022). Eligen autoridad municipal en Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz. Disponible en:

<sup>9</sup> Ramales, Rosy. (2023). Sala Xalapa confirmó invalidar la elección del ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe. Disponible en: <https://rosyramales.com/sala-xalapa-confirio-invalidar-la-eleccion-del-ayuntamiento-de-san-juan-mazatlan-mixe/>

<sup>10</sup> Ramales, Rosy. (2023). *Ibíd.*

**SOMOS CUASA Y HECHOS**

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

    | Noé Doroteo



pasiva, es un derecho del cual ya gozaban las agencias que integran el citado Ayuntamiento”<sup>11</sup>.

Otro factor es el de la estabilidad política y social que llega a rayar en condiciones de inseguridad y violencia como ha sucedido con el municipio de San Juan Bautista Guelache<sup>12</sup>. El caso particular de este municipio es que el Consejo de Administración Municipal no ha generado las condiciones para convocar a elecciones, aunado al desvío de recursos de los cuales ha sido acusado el presidente de dicho Consejo y el ejercicio de actos de amenaza, violencia e intimidatorios en contra de ciudadanos que le piden rendir cuentas<sup>13</sup>. En la misma situación se encuentra el municipio de San Antonio Tepetlapa que mantiene un conflicto desde hace un año y algunos meses con su agencia San Pedro Tulixtlahuaca<sup>14</sup>.

La situación de Santiago Atitlán es muy peculiar pues se conjuntan dos o más condiciones de invalidez de elecciones, entre ellas no convocar a las agencias y que el comisionado municipal no genere las condiciones para convocar a elecciones y que sea acusado de no trabajar en beneficio de la comunidad: *“Las autoridades comunitarias y las asamblea reconocieron que el conflicto se derivó por el reclamo de las agencias de la falta de distribución justa y equitativa de los recursos municipales, donde impugnaron las elecciones del nombramiento de las autoridades municipales...Los asambleístas coincidieron, que todos los administradores que han pasado no han tenido la capacidad, ni la disponibilidad para generar condiciones de gobernabilidad, ni la paz en Santiago Atitlán, sino han generado más confrontación y división, tan es así que en los dos últimos*

<sup>11</sup> Sala Regional Xalapa. (2023). Declaró la nulidad de la elección de San Miguel Tequixtepec, Coixtlahuaca. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/194275/3>

<sup>12</sup> Torres, Humberto. (2020). Reportan incidentes en cinco municipios. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/391046/reportan-incidentes-en-cinco-municipios/>

<sup>13</sup> García, Carina. (2021). Denuncian agresión y desvío de recursos en San Juan Bautista Guelache, Etlá. Disponible en: <https://www.primeralineamx.com/2021/12/07/denuncian-agresion-y-desvio-de-recursos-en-san-juan-bautista-guelache-etla/>

<sup>14</sup> Méndez, Mario. (2023). Tiene San Antonio Tepetlapa comisionado municipal. Disponible en: <https://estadoactual.com/tiene-san-antonio-tepetlapa-comisionado-municipal/>

## SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.



administrados, desviaron el dinero que corresponde a la comunidad...el Comisionado el Lic. Fernando Molina Alcántara...se comprometió a trabajar con la comunidad para atender los servicios básicos necesarios, la seguridad y la paz. Sin embargo, informaron que hasta la fecha no ha llegado a la comunidad para atender las necesidades, sino solo de manera burlona les ofreció a las autoridades comunitarias \$2, 000. 00 (dos mil pesos), lo que consideraron que el "Comisionado" está repitiendo lo mismo que en los administradores en tiempos del Priismo"<sup>15</sup>.

En resumen, subsisten al menos cinco condiciones en Oaxaca para que se invaliden las elecciones en sus municipios: la falta de paridad de género en la integración de ayuntamientos; b) la falta de profesionalismo y honestidad de los comisionados municipales provisionales para generar condiciones de seguridad y paz para celebrar asambleas comunitarias para elegir autoridades municipales y el constante desvío de recursos públicos que les corresponden a las cabeceras municipales; c) conflictos entre cabeceras municipales y agencias y que estas últimas no sean tomadas en cuenta a la hora de elegir autoridades municipales; d) violentar las disposiciones normativas establecidas y métodos para elegir autoridades.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

<sup>15</sup> SERAPAZ. (2023). Santiago Atitlán, Mixe, cierra conflicto postelectoral. Disponible en: <https://serapaz.org.mx/santiago-atitlan-mixe-cierra-conflicto-postelectoral/>

**SOMOS CUASA Y HECHOS**

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.



**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Oaxaca.**

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca (IEEPCO) y a los municipios con elecciones pendientes para que en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGO) lleven a cabo lo más pronto posible elecciones extraordinarias y garanticen condiciones de gobernabilidad, seguridad, paz, equidad, participación y tranquilidad durante el desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.-** Comuníquese a los municipios con elecciones extraordinarias pendientes, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de julio de 2023.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de julio de 2023

**SOMOS CUASA Y HECHOS**